



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 6B DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Calle 90 N° 76ª - 12 Robledo Kennedy

Medellín, 30 de septiembre de 2021

EXPEDIENTE: 000002-0032509-21-000

INFRACCIÓN: Ley 1801 del año 2016:
Artículo 135, literal A, numeral 3, parágrafo 7
Artículo 135, parágrafo 1,
Artículo 150
Artículo 194 Ley 1801 de 2016

DIRECCION: CALLE 93D N° 83D – 40 contiguo, barrio palmar de robledo, comuna 6 Doce de Octubre, Medellín

ORDEN DE POLICÍA No. 107 del 2021

Por medio de la cual el despacho ordena la demolición de una obra sin licencia en espacio público Existente.

El suscrito Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría de la ciudad de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 135 parágrafo 1, 150 y 194 de la Ley 1801 del año 2016, y con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que mediante información recibida de la Procuraduría General de la Nación con oficio No. 4759 del 3 de septiembre de 20200, remisión por competencia, en el cual se indica:

"(...) Asunto: derecho de petición por invasión de terrenos de la Urbanización el Palmar con fines delincuenciales (...)"

Así mismo se allega escrito de la comunidad con fecha de septiembre 9 de 2020, el cual da indica de igual forma lo siguiente:

"(...) Solicitamos a las autoridades competentes, actúen de manera veloz. Realizar la demolición de esa vivienda para evitar que estos delincuentes continúen persistiendo en construir todas las zonas verdes del sector (...)"

"(...) Hace aproximadamente dos meses se vienen adelantando excavaciones y construcciones ilegales, daño a zonas verdes organizadas por el municipio en el mes de febrero del presente año, afectación del cauce de la quebrada y daños estructurales a viviendas de interés social que presentan fallas en su estructura debido a esta excavaciones.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



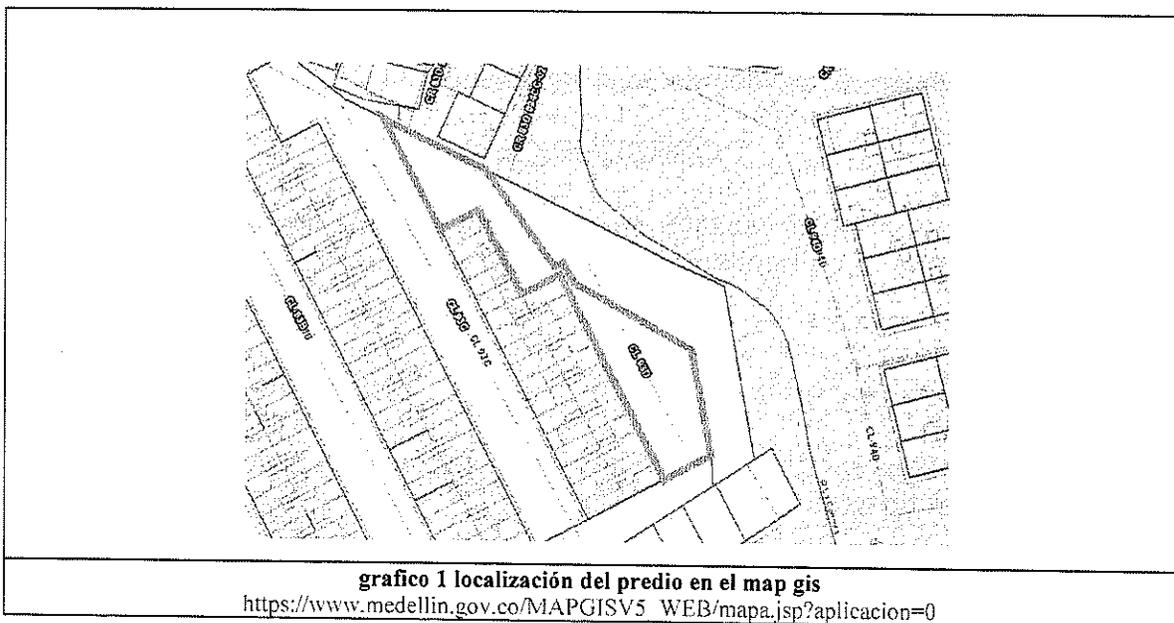


Alcaldía de Medellín

Estas construcciones se están realizando en las zonas comunes de la urbanización abierta palmar de Robledo que lindan con el cauce de una quebrada y que son tierra ya antes movidas. Tampoco se está respetando el espacio estimado entre un cauce y una construcción. La tierra excavada y sacada de estas zonas la están almacenando en costales al lado de la quebrada, generando a corto plazo, con estos inviernos, una tragedia de grandes magnitudes a una comunidad. Estos terrenos han presentado fallas, y nuestras viviendas están realmente siendo afectadas a tal punto de que pueden colapsar, varios vecinos estamos bastante preocupados por esta situación y estamos dispuestos a demandar en la fiscalía.

El lugar exacto de estas construcciones es: Urbanización Palmar de Robledo, entre la calle 93 D # 83 A 27 hasta la calle 93 D # 83 A 47 la zona verde que hay al frente de estas viviendas que son zonas comunes pertenecientes a la urbanización ya están con excavaciones y construidas algunas viviendas que aún no habitan, pero aseguran que después de habitadas no hay quien las tumbe (...)"

De igual modo el despacho cuenta con el informe técnico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, radicado 202120035296 del 27/04/2021, el cual da cuenta de la localización del predio de la CALLE 93D No. 83^a-40 contiguo, en el cual se identifica un lote donde se encuentra dicha construcción (zona verde), hace parte de un Bien Uso Público del Municipio de Medellín, identificado con el código USOP2657L 04 (URBANIZACION PALMAR DE ROBLEDO FASE I. VIA PEATONAL), según base de datos de la Unidad Administración de Bienes Inmuebles; siendo aplicable la Ley 1801 de 2016, Artículo 135, Comportamientos contrarios a la integridad urbanística y Art 140, comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público y que de acuerdo a esta normatividad la construcción encontrada no es susceptible de legalización.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

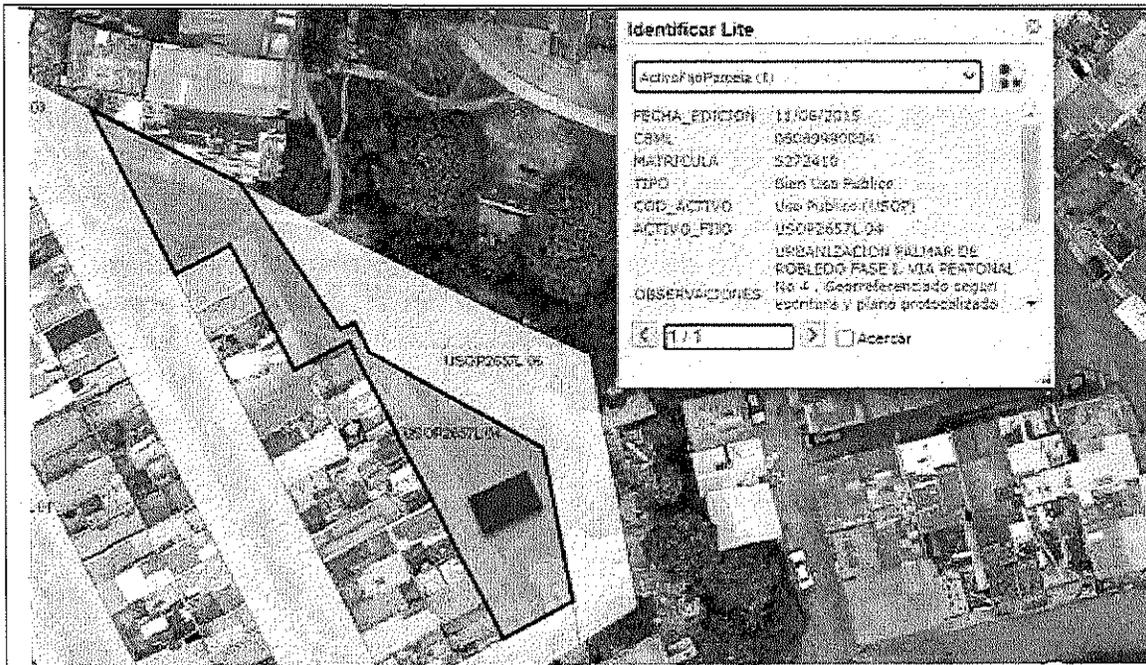


Grafico 4. Planos de bienes inmuebles

https://www.medellin.gov.co/mapgisv5_web/mapa.jsp?aplicacion=0

La información específica del lote y propietarios, según la ficha catastral N°, 100017534273986 de la Subsecretaría de Catastro:

- Avaluó Total (según ficha catastral) 62.507.000 con CBML: 06089990004.

INFORMACIÓN GENERAL USO INTERNO SUBSECRETARÍA DE CATASTRO			
UBICACIÓN DEL PREDIO			FOTO FACHADA
DEPARTAMENTO:	05-ANTIOQUIA	MUNICIPIO:	001-MEDELLÍN
COMUNA:	06-DOCE DE OCTUBRE	BARRIO:	08-PICACHO
DIRECCIÓN:	CL093D CR083A	CBML ACTUAL:	06089990004
NOMBRE:	-	CBML ANTERIOR:	06089990004
INFORMACIÓN DEL LOTE			
SUELO:	01-URBANO	ESCRITURA:	0 DE 31/12/9999 - NOTARIA 0
USO:	5	TIPO:	80
DESTINACIÓN:	VIA	CARACTERÍSTICA:	01 - CBML LOTE N.P.H. (100%)
TIPO AVALÚO:	A	AVALÚO LOTE:	562.507.000
		AVALÚO CONST.:	\$0
		AVALÚO TOTAL:	562.507.000
ÁREAS TOTALES (m²)			
LOTE:	579	CONSTRUCCIÓN:	0
		COMÚN:	0
		TOTAL PISOS:	0
INFORMACIÓN PREDIO			
CÓDIGO PREDIO:	5272410 - MATRÍCULA	TIPO PREDIO:	LOTE N.P.H. (100%)
		%OSG:	100.000
		ESTRATO:	SIN ESTRATO
UBICACIÓN PISO:	0	NÚMERO PREDIAL:	050010102060809990004400000000
		NUIP:	0000000000000
		IEP:	0
		MEJORA:	0
INFORMACIÓN GRÁFICA USO INTERNO SUBSECRETARÍA DE CATASTRO			

Fragmento tomado de ficha catastral

- Titular del predio (según ficha catastral)

INFORMACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES USO INTERNO SUBSECRETARÍA DE CATASTRO					
DESCRIPCIÓN				IDENTIFICACIÓN	
NOMBRE	APELLIDO	RPP	% DERECHO	NÚMERO	TIPO
MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	-	-	100.000	890.905.211	CÉDULA DE CIUDADANÍA

- Estrato: 2



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

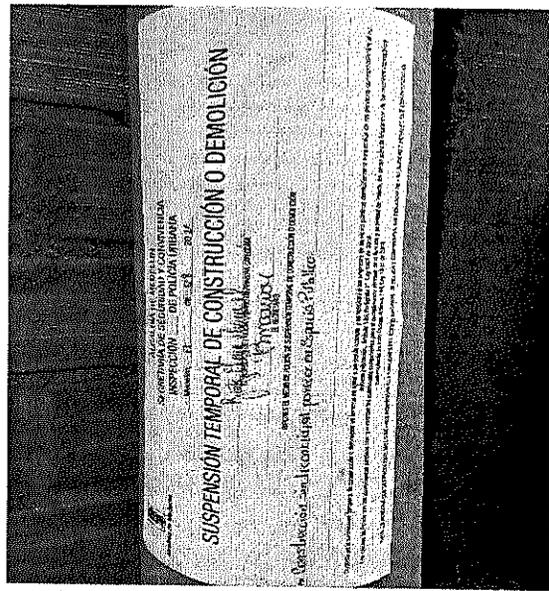
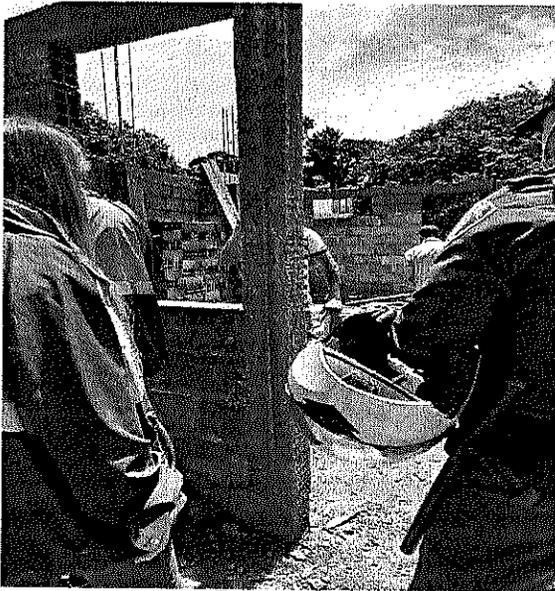


www.medellin.gov.co



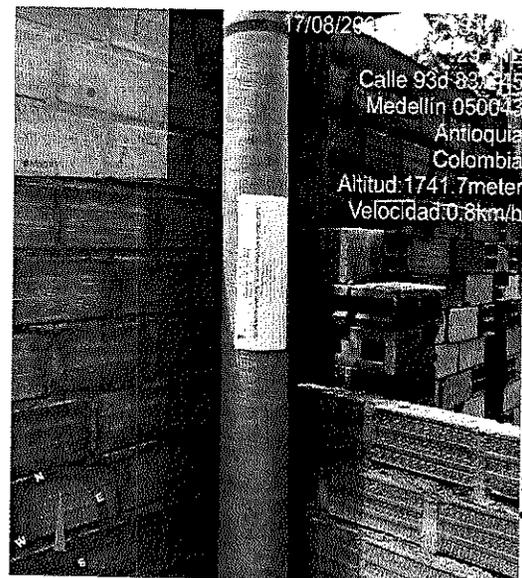
Alcaldía de Medellín

Por otra parte este despacho el 17 de agosto de 2021, realizó visita administrativa a la Calle 93D N° 83A – 40 contiguo, donde pudimos observar la construcción que se realizaba en dicha dirección, para lo cual se procedió a fijar el aviso de suspensión temporal de construcción informando a los presuntos infractores de no continuar con esas conductas contrarias a la integridad urbanística contempladas en la Ley 1801 de 2016, artículo 135, literal A, numeral 3, al mismo tiempo que se les solicitó información de los propietarios de la construcción y no suministraron dato alguno a fin de realizar la respectiva individualización de los responsables de la obra e informarles la apertura del proceso verbal abreviado y así continuar con lo reglado en el trámite de acuerdo al artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.



Registro fotográfico 17 de agosto de 2021 (Inspección 6B)

Que en vista de lo anterior, Abogado Andres Cano Jurídico de la Secretaria de Gestión y Control Territorial perteneciente a la cuadrilla de Construye Bien, realizó visita para verificar la situación descrita respecto de la presunta construcción ilegal en la dirección CALLE 93D N° 83A – 40 contiguo, el cual reporta el 3 de septiembre de 2021, que efectivamente se estaba realizando dicha construcción.



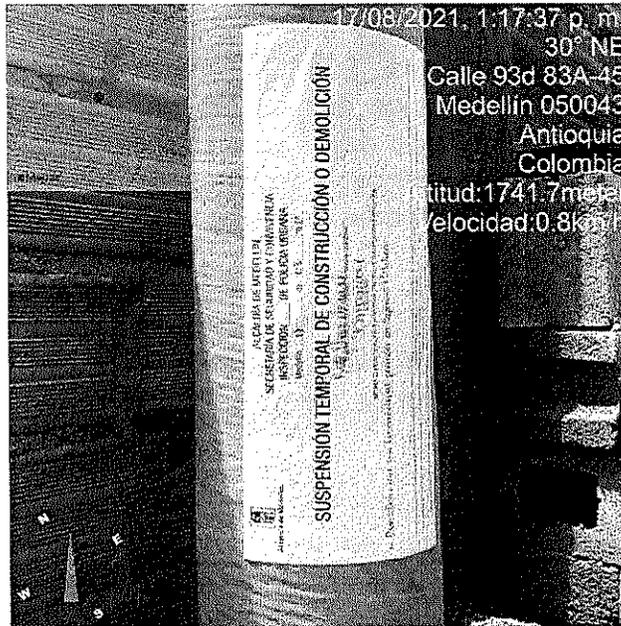
Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín



Registro fotográfico (Yonatan Cano, construye bien)

Que el 7 de septiembre de 2021, este despacho procedió a desplazarse al predio localizado en la CALLE 93D No. 83ª-40 contiguo *URBANIZACION PALMAR DE ROBLEDO*, a fin de fijar el aviso conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, con el propósito de que los presuntos responsables de la obra en ejecución, comparecieran a la Inspección de Policía 6B, y así darles a conocer del proceso verbal abreviado radicado 2-32509-21 que se tramita en este despacho, advirtiéndose que la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del mencionado aviso, sin que a la fecha se haya presentado persona responsable alguna de dicha construcción ilegal en el espacio público.



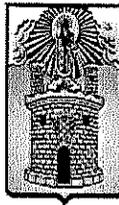
Registro fotográfico fijación AVISO (Art 69 Ley 1437-2011)



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Es importante nuevamente dejar claro que no fue posible individualizar al responsable de la obra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 150 de la ley 1801 de 2016, establece que la orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla. En este sentido, también describe que las órdenes de policía son de obligatorio cumplimiento.

Que el artículo 135 de la ley 1801 de 2016, establece los comportamientos que son contrarios a la integridad urbanística y en el Literal A, numeral 3, establece que no se puede construir en bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público

"ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. <Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: ...

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público."

Que el parágrafo 1 del artículo 135 de la ley 1801 de 2016, establece que cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición

PARÁGRAFO 1o. Cuando se trate de construcciones en terrenos no aptos o sin previa licencia, se impondrán de inmediato la medida de suspensión de construcción o demolición, y se solicitará a las empresas de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios correspondientes si no hubiese habitación."

El artículo 194 de la Ley 1801 de 2016 establece la demolición cuando se desarrolla con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial.

"ARTÍCULO 194. DEMOLICIÓN DE OBRA. Consiste en la destrucción de edificación desarrollada con violación de las normas urbanísticas, ambientales o de ordenamiento territorial, o cuando la edificación amenaza ruina, para facilitar la evacuación de personas, para superar o evitar incendios, o para prevenir una emergencia o calamidad pública."

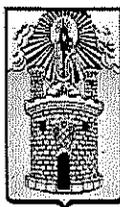
Para conjurar y prevenir las consecuencias de una calamidad pública o una emergencia que se pueda presentar, se ordenará **LA DEMOLICIÓN** de la estructura y disposición final de los materiales resultantes de la construcción sin licencia en terrenos no aptos ni susceptibles de legalización, toda vez que esta sobre el espacio público en la dirección comprendida **CALLE 93D N° 83ª-40** antiguo urbanización PALMAR DE ROBLEDO, comuna 6 Doce de Octubre, Medellín, C.B.ML 06089990004.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Con fundamento en las consideraciones antes expuestas, LA INSPECTORA 6B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA, en ejercicio de sus funciones de Policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a PERSONAS INDETERMINADAS Y POSEEDORES la Medida Correctiva, consistente en la demolición de muros y columnas y disposición final de los materiales resultantes de la construcción de tejados, techos y placas elevadas, **sin licencia en espacio público existente**, predio ubicado en la dirección en la **CALLE 93D N° 83ª-40 contiguo** urbanización PALMAR DE ROBLEDO, comuna 6 Doce de Octubre, Medellín, CBML 06089990004, adicional a esto realizar el desmonte de cualquier tipo de cerramiento ilegal en el lugar, el cual al momento de ejecutar la orden deberán constatar que no haya comunidad identificable en los mismos, si esto ocurre se deberá realizar todo el acompañamiento institucional y realizar caracterización de las familias.

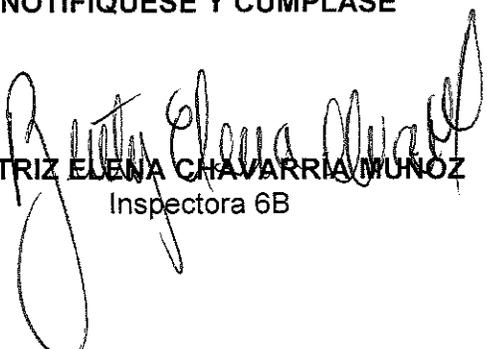
SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaria de Gestión y Control Territorial para que realicen las actuaciones necesarias que eviten la continuación de la obra iniciada en la dirección en la **CALLE 93D N° 83ª-40 contiguo**, urbanización PALMAR DE ROBLEDO, comuna 6 Doce de Octubre, Medellín, CBML 06089990004.

TERCERO: OFICIAR al señor JORGE MARIO RAMÍREZ JURADO, jefe de operaciones de Aseo de EMVARIAS E.S.P. para que brinden acompañamiento a la Secretaria de Gestión y Control Territorial y obren según sus competencias en la dirección **CALLE 93D N° 83ª-40 contiguo**, urbanización PALMAR DE ROBLEDO, comuna 6 Doce de Octubre, Medellín, CBML 06089990004.

CUARTO: COMUNICAR la presente actuación a la Personería municipal para lo de su competencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 226 de la Ley 1801 de 2016.

QUINTO: Indicar que contra la presente orden de policía no procede recurso alguno, dado que se trata de una medida cautelar, de inmediato y obligatorio cumplimiento, de orden público, manteniendo las condiciones necesarias para la convivencia, cuyas categorías jurídicas son: la seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública, dictada dentro del marco de la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA CHAVARRÍA MUÑOZ
Inspectora 6B



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

